



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2023-SENAMHI-OA

Lima, 04 de mayo de 2023

VISTOS: El Informe Técnico N° D000007-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 18 de abril de 2023, así como el Informe Técnico N° D000008-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 19 de abril de 2023, emitidos por el Especialista en ejecución de inversiones de la Oficina de Administración; la Carta N° 01-2023-CN, emitido por la empresa Consorcio Norte; el Memorando N° D000177-2023-SENAMHI-OAJ de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú –SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero 2020, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-SENAMHI-OA, se aprueba el Expediente Técnico de la obra, con el monto de S/. 447,938.22 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho con 22/100 Soles);

Que, con fecha 21 de setiembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 0101-2020-SENAMHI-OA, se aprueba la actualización de costos y modificación de presupuesto de obra, con el monto de S/. 581,624.14 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro con 14/100 Soles);

Que, con fecha 23 de setiembre de 2020, a través del SEACE se publican las Bases Estándar de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa”, con un valor referencial de S/ 581,624.14 (Quinientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro con 14/100 Soles), la misma que fue adjudicada el 07 de octubre de 2020 al postor CONSORCIO NORTE por el monto de S/. 523,461.73 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y uno con 73/100 Soles);

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, el SENAMHI firma el Contrato N° 050-2020-SENAMHI con la empresa CONSORCIO NORTE, integrado por la empresa SAN JOSÉ INGENIEROS CONTRATISTAS SRL y la empresa VIELSO CONTRATISTAS GENERALES SAC, para ejecutar la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa”, por un monto de S/. 523,461.73 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y uno con 73/100 Soles) y plazo de ejecución de setenta y siete (77) días calendarios;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2020, se difiere el inicio de ejecución de la obra, mediante Adenda N° 01 AL CONTRATO N° 050-2020-SENAMHI;

Que, con fecha 03 de marzo de 2021, mediante Orden de Servicio N° 391, se contrata los servicios de la empresa PRZ INGENIEROS S.A.C., para la supervisión de la obra:

“Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa”, por el monto de S/. 27,900.00 (Veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 21 de julio de 2021, la entidad entrega el terreno al contratista, suscribiendo el Acta de entrega de terreno y, con fecha 22 de julio de 2021, se inicia la ejecución de la obra que nos ocupa, para lo cual se suscribe el Acta de Inicio de obra respectiva;

Que, con fecha 06 de agosto de 2021, mediante Carta N° 05-2021-GC/PRZ-SUPERV., el supervisor de obra presenta la Valorización de Obra N° 01, correspondiente al mes de Julio – 2021, por el monto de S/. 35,385.46 (Treinta y cinco mil trescientos ochenta y cinco con 46/100 Soles);

Que, con fecha 07 de setiembre de 2021, se suspende la ejecución de la obra, por acumulación de desmonte en la zona de trabajo, que impide la continuidad de la obra, suscribiéndose al Acta de Suspensión de Plazo, firmado por el Residente de obra y Supervisor;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2021, mediante Carta N° 22-2021-GC/PRZ-SUPERV., el supervisor de obra presenta la Valorización de Obra N° 02, correspondiente al mes de agosto – 2021, con las observaciones subsanadas, por el monto de S/. 138,554.30 (Ciento treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 30/100 Soles);

Que, con fecha 29 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° D000353-2021-SENAMHI-OA, se resuelve el contrato al supervisor de obra, por incumplimiento de obligaciones;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, mediante Memorando N° D000565-2021-SENAMHI-OA, se designa como Inspector de Obra al Ing. Tomás Segundo Pérez Huerta, Especialista en Ejecución de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, mediante Carta N° D000061-2022-SENAMHI-OA, se resuelve al contratista CONSORCIO NORTE el contrato de obra, por caso fortuito, fuerza mayor o hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, debido a que la acumulación de desmonte por terceros imposibilita la continuación de ejecución de la obra; asimismo, se fijó la fecha y hora para la constatación física e inventario el 29 de setiembre de 2022 a las 09:00 A.M.;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2022, se realizó la Constatación Física e Inventario de Obra, con presencia de Notario Público, contratista e inspector de obra, suscribiéndose el “Acta de Constatación Notarial”;

Que, con fecha 11 de octubre de 2022, mediante Carta N° 035-2022-CN, el CONSORCIO NORTE, acepta la resolución de contrato de obra;

Que, en ese sentido, es importante precisar que al presente procedimiento de liquidación de contrato de obra le resultan aplicables las normas que se encontraban vigentes al momento de la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-SENAMHI-1, la cual fue convocada el 23 de setiembre de 2020, siendo, por lo tanto, las normas que rigen su ejecución el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el T.U.O); y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, en ese contexto, el Reglamento establece en su Anexo N° 1: Definiciones que la Liquidación de Contrato consiste en el: “Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico”;

Que, por su parte, el artículo 207 del citado Reglamento establece el procedimiento y plazos de la etapa de liquidación del contrato de obra, conforme el siguiente detalle:

“(…) 207.1 La resolución de contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

207.2 La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles. En esta fecha las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamiento o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3 Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de entidad y se procede a su liquidación (…)”. El énfasis es nuestro

Por otra parte, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones OSCE en la Opinión N° 023-2021/DTN señala lo siguiente:

“(…) 2.2.2. Ahora bien, el primer párrafo del artículo 207 del Reglamento establece que la resolución de un contrato de obra determina la inmediata paralización de la obra, salvo en los casos que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.

*Asimismo, el referido artículo indica que la parte que resuelve el contrato deberá indicar **en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra.***

Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y esta procede a la liquidación, conforme a lo establecido en el numeral 207.3 del artículo 207 del Reglamento.

En este punto es importante señalar que, para iniciar la liquidación de un contrato de obra que ha sido resuelto, es necesario que dicha resolución haya quedado consentida; ello implica que las partes no hayan sometido la referida resolución a conciliación o arbitraje, de conformidad con el numeral 207.8 del artículo 207 del Reglamento”; (El énfasis es nuestro)

Que, en tal sentido, es importante señalar que el artículo 209 del Reglamento regula el procedimiento de liquidación de Contrato de Obra:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo

previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (...)” (El énfasis es nuestro).

Que, teniendo en consideración los documentos precedentes, con fecha 17 de enero de 2023, mediante Informe Técnico N° D000003-2023-SENAMHI-OA-TPH, el especialista en ejecución de inversiones presenta la Liquidación de obra, determinando un reintegro por reajuste de precios a favor del Consorcio Norte por reajuste de precios con un monto de S/ 24, 985.52 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco con 52/100 Soles), incluido IG, así como la devolución del fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 52,346.17 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 17/100 soles), incluido IG;

Que, asimismo, se incluye en el citado Informe Técnico que no corresponde la aplicación de penalidades en contra del contratista; precisándose que la citada obra fue suspendida desde el 07 de setiembre de 2021 con un avance del 33.23%;

Que, con fecha 17 de enero de 2023, mediante Oficio N° D000037-2023-SENAMHI-OA, la Oficina de Administración remite al contratista la liquidación de obra elaborada por la entidad para su pronunciamiento;

Que, con fecha de recepción del 19 de enero de 2023, mediante Carta N° 01-2023-CN, el contratista CONSORCIO NORTE brinda conformidad a los cálculos de la liquidación de obra elaborado por la entidad;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, la Unidad de Tesorería informa los pagos efectuados al contratista por un monto ascendente a S/ 173,939.76 (ciento setenta y tres mil novecientos treinta y nueve con 76/100 soles), incluido IG, teniendo una retención de 10% por fiel cumplimiento de S/ 52,346.17 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 17/100 soles), incluido IG; por lo cual, se tiene un pago neto de S/ 121,593.59 (Ciento veintiún mil quinientos noventa y tres con 59/100 Soles), incluido IG;

Que, teniendo en consideración lo expuesto, mediante Informe Técnico N° D000007-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 18 de abril de 2023, precisado con Informe Técnico N° D000008-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 19 de abril de 2023, el Especialista en ejecución de inversiones informa los siguientes aspectos, a fin de proceder con la liquidación de obra submateria: **(i)** El Contrato de Obra N° 050-2020-SENAMHI fue resuelto el 22 de setiembre de 2022 mediante Carta N° D000061-2022-SENAMHI-OA y se realizó la constatación física el día 29 de setiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el numeral 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y la opinión N° 023-2021-DTN; **(ii)** La liquidación elaborada por la entidad según Informe Técnico N° D000003-2023-SENAMHI-OA-TPH de fecha 17 de enero de 2023 fue comunicada a la empresa CONSORCIO NORTE, mediante Oficio N° D000037-2023-SENAMHI-OA de fecha 17 de enero de 2023; siendo que mediante Carta N° 01-2023-CN de fecha 19 de enero de 2023, emite su CONFORMIDAD; **(iii)** Las valorizaciones tramitadas del contrato principal ascienden a la suma de S/ 173,939.76 (Ciento setenta y tres mil novecientos

treinta y nueve con 76/100 soles), incluido IGV, teniendo una retención de 10% por fiel cumplimiento de S/ 52,346.17 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 17/100 soles), incluido IGV, por lo cual se tiene un pago neto de S/ 121,593.59 (Ciento veintiún mil quinientos noventa y tres con 59/100 Soles), incluido IGV; **(iv)** De acuerdo a lo señalado por el especialista en ejecución de inversiones, no corresponde la aplicación de penalidades por mora, por no haber incurrido en retrasos, ni por otras penalidades aplicables al Contrato; **(v)** No se solicitaron adelantos directos ni adelanto para materiales, no correspondiendo el cálculo de amortización de adelantos; **(vi)** El saldo final de liquidación tiene un monto a favor del contratista de S/ 77,331.69 (Setenta y siete mil trescientos treinta y uno con 69/100 Soles), incluido IGV, los que corresponden al reintegro por reajuste de precios (S/ 24, 985.52 incluido IGV) y devolución de fondo de garantía (S/ 52, 346.17 incluido IGV), respectivamente; dando un monto de inversión total ascendente a la suma de S/ 198, 925.28 (Ciento noventa y ocho mil novecientos veinticinco con 28/100 Soles); **(vii)** el Órgano de Control institucional, con Informe de Control Concurrente N° 004- 2023-OCI/0311-SCC, ratifica los valores calculados por el especialista de la UEI; y, **(viii)** en ese sentido, el especialista de la UEI recomienda aprobar mediante Acto Resolutivo la liquidación de la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa” (CUI N° 2354689), cuyo monto de inversión es de S/ 198,925.28 (Ciento noventa y ocho mil novecientos veinte cinco con 28/100 soles), incluido IGV;

Que, por otro lado, mediante Memorando N° D000177-2023-SENAMHI-OAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opinó que: “(...) *considerando que mediante el Informe Técnico N° D000008-2023-SENAMHIOA-TPH se ha emitido opinión favorable respecto a la liquidación de obra solicitada asegurando el cumplimiento de todos los presupuestos legales para que ésta proceda; y que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, regula el procedimiento a seguir para la liquidación de un contrato de obra, es que esta Oficina opina que corresponde a su Despacho aprobar dicha liquidación, procediendo dentro de lo establecido en el literal q) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ (...)*”;

Que, con fecha 31 de marzo de 2023, mediante Oficio N° D000017-2023-SENAMHI-OCI, el Órgano de Control Institucional remite el Informe de Control Concurrente N° 004-2023-OCI/0311-SCC, donde indica que no se ha identificado situaciones adversas en el cálculo de liquidación de obra;

Que, por lo expuesto anteriormente y de acuerdo a lo establecido en la normativa de contratación estatal, corresponde emitir el acto administrativo que disponga aprobar la liquidación del Contrato de Obra N° 050-2020-SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en el literal q) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2023-SENAMHI/PREJ del 03 de enero de 2023;

Con los vistos de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, y visto del Especialista en Ejecución de Inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación del Contrato de Obra N° 050-2020-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 024-2020-SENAMHI-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Huachipa”, la misma que asciende a un monto de inversión total ascendente a la suma de S/ 198, 925.28 (Ciento noventa y ocho mil novecientos veinticinco con 28/100 Soles), incluido IGV, considerando un saldo final de liquidación a favor del contratista de S/ 77,331.69 (Setenta y siete mil trescientos treinta y uno con 69/100 Soles), incluido IGV, los que corresponden al reintegro por reajuste de precios (S/ 24, 985.52 incluido IGV) y devolución de fondo de garantía (S/ 52, 346.17 incluido IGV), respectivamente, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa y lo descrito en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento, efectuar las gestiones administrativas necesarias para efectuar el trámite de pago a la empresa CONSORCIO NORTE, por concepto de reintegros por reajuste de precios la suma de S/ 24, 985.52 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco con 52/100 Soles).

Artículo Tercero.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, efectuar el pago a la empresa CONSORCIO NORTE, por concepto de reintegros por reajuste de precios la suma de S/ 24, 985.52 (Veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco con 52/100 Soles).

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Unidad de Tesorería realizar la devolución de la retención efectuada al Contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento ascendente a la suma de S/ 52, 346.17 (Cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y seis con 17/100 Soles).

Artículo Quinto. - Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO NORTE, a la Dirección de Redes y Observación de Datos, así como a las Unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, respectivamente.

Artículo Sexto. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web de la Institución (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración del
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

ANEXON° 01

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA	:	REHABILITACION DE LA ESTACION METEREOLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE HUACHIPA		
ENTIDAD	:	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ		
PROCESO DE SELECCIÓN	:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°024-2020-SENAMHI-1		
CONTRATO DE OBRA	:	N° 050-2020-SENAMHI		
CONTRATISTA	:	CONSORCIO NORTE		
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. Marco Antonio Chero Olivos		
SUPERVISIÓN	:	PRZ INGENIEROS S.A.C. Ing. Presbítero Pacherras Mendoza		
FECHA ENTREGA DE TERRENO	:	21 de julio DE 2021		
FECHA INICIO DE OBRA	:	22 de julio de 2021		
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	77 días calendarios		
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	:	No tiene	MONTO DE CONTRATO	: S/523,461.73
PLAZO DE TÉRMINO CONTRACTUAL	:	06 de octubre de 2021	ADELANTO DIRECTO	: 0.00
ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO	:	05 de setiembre de 2021	ADELANTO DE MATERIAL	: 0.00
FECHA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	:	22 de setiembre de 2022	ADICIONAL DE OBRA	: 0.00
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	SUMA ALZADA	DEDUCTIVO DE OBRA	: 0.00

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO			
1.1.1	Contrato Principal	443,611.64		
1.1.2	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00		
1.1.3	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID Adicional de obra	0.00		443,611.64
1.1.4	I.G.V. (18 %)			79,850.09
				523,461.73
	<u>Reintegros Netos</u>			
1.1.5	Contrato Principal	0.00		
1.1.6	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00		
1.1.7	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID	0.00		
1.1.8	Adicional de Obra	0.00		
1.1.9	Cálculo de Diferencia de Precios	0.00		
1.1.10	Intereses por Demora en Pagos	0.00		
1.1.11	Mayores Gastos Financieros	0.00		
1.1.12	Mayores Gastos Generales	0.00		0.00
1.1.13	I.G.V. (18 %)			0.00
				0.00
				443,611.64
				79,850.09
	TOTAL AUTORIZADO			523,461.73
1.2.0	PAGADO			
1.2.1	Contrato Principal	103,045.42		
1.2.2	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00		
1.2.3	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID Adicional de obra	0.00		
1.2.4	Mayores Metrados	0.00		103,045.42
1.2.5	I.G.V. (18 %)			18,548.18
				121,593.60
	<u>Reintegros Netos</u>			
1.2.4	Contrato Principal	-		
1.2.5	Costos de Implement. de Protocolos y Gastos de Paralización	0.00		
1.2.6	Mayores Costos Directos y G.G. por Ejec. Con Protocolos COVID	0.00		
1.2.7	Deductivos	0.00		
1.2.8	Cálculo de Diferencia de Precios	0.00		
1.2.9	Intereses por Demora en Pagos	0.00		
1.2.10	Mayores Gastos Financieros	0.00		
1.2.11	Mayores Gastos Generales	0.00		0.00
1.2.12	I.G.V. (18 %)			0.00
				0.00
				103,045.42
				18,548.18
	TOTAL PAGADO			121,593.60

II.- ADELANTOS (Sin IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
	- I.G.V. (18 %)		<u>0.00</u>
			0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	0.00	
	Materiales	0.00	0.00
	- I.G.V. (18 %)		<u>0.00</u>
			0.00
2.3.0	SALDO POR AMORTIZAR		
2.3.1	Directo y Materiales		0.00
	- I.G.V. (18%)		<u>0.00</u>
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00
III. REINTEGROS Y DESCUENTOS			
3.1	REINTEGROS		
3.1.1	Reajuste de precios	21,174.17	
3.1.2	Devolución fondo de garantía - fiel cumplimiento	44,361.16	
3.1.3	Mayores gastos generales	0.00	
	- En efectivo		65,535.33
	- I.G.V. (18 %)		<u>11,796.36</u>
			77,331.69
3.2	DESCUENTOS		
3.2.1	Penalidad por retraso en culminación de ejecución	0.00	
3.2.2	Reajuste adelanto de materiales	0.00	
3.2.3	Deductivo - partidas mal ejecutadas	0.00	
3.2.4	Reajuste adelanto directo	0.00	
3.2.5	Saldo adelantos directo y materiales	0.00	
	- En efectivo		0.00
	- I.G.V. (18 %)		<u>0.00</u>
			0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo		65,535.33
	- I.G.V. (18 %)		<u>11,796.36</u>
			S/. 77,331.69
	Reintegros por reajuste de precios (con IGV)	S/. 24,985.52	
	Devolución de fondo de garantía - fiel cumplimiento (con IGV)	S/. 52,346.17	